



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 081/16

Sucre, 04 de Abril de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 01 de abril de 2016, las señoras: Lilian Lupa, Delma Barrera Apaca y Sandra Daza, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el permiso para la realización de la FERIA DEL DÍA DEL NIÑO EN INMEDIACIONES DEL PARQUE BOLÍVAR, los días 10, 11 y 12 de abril de 2016, señalan que este evento lo realizan, más de 10 años y se reúnen alrededor de 120 expositores del Municipio de Sucre, en REPOSTERÍA, CHOCOLATES Y HELADOS, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 4 de abril de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, para la FERIA DEL DÍA DEL NIÑO EN INMEDIACIONES DEL PARQUE BOLÍVAR, los días 10, 11 y 12 de abril de 2016, en dicho evento participarán alrededor de 120 expositores del Municipio de Sucre, en temas de REPOSTERÍA, CHOCOLATES Y HELADOS, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al art. 60 de la Constitución Política del Estado, es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, a las señoras: Lilian Lupa, Delma Barrera Apaca y Sandra Daza, con la finalidad de que realicen la FERIA DEL DÍA DEL NIÑO EN INMEDIACIONES DEL PARQUE BOLÍVAR, los días 10, 11 y 12 de abril de 2016, en dicho evento participarán alrededor de 120 expositores del Municipio de Sucre, en temas de REPOSTERÍA, CHOCOLATES Y HELADOS, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.**

**Artículo 2º.- Las organizadoras del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada.**




# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

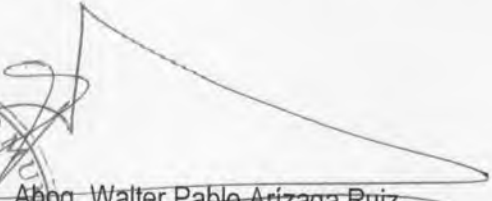
Página 2  
R.A.M. 081/16

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

S.O. 081/16  
Inf. PLENO  
Fjs. 1  
CC'e Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR